

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL POR PERSONA JURIDICA N° 02/2010

[1/2]

**PODER ESPECIAL OTORGADO POR PERSONA JURIDICA N° 02/10
ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL SEÑOR
ALEJANDRO LOZADA FERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL
DE LA COMPAÑÍA BOHLER – UDDEHOLM COLOMBIA S.A.,
A FAVOR DE LA SEÑORA PERLA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ**

En la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a los tres días del mes de febrero del año dos mil diez, ante mí, Carlos Ricardo Solórzano Mantilla, Cónsul General del Ecuador en Bogotá, comparece el señor ALEJANDRO LOZADA FERNÁNDEZ, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número: uno seis punto ocho dos cinco punto cero cero cinco, Representante Legal de la Compañía BOHLER – UDDEHOLM COLOMBIA S.A., mayor de edad, capaz para contratar, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora: PERLA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ, de nacionalidad ecuatoriana, identificada con la cédula de identidad número: uno siete dos uno cero uno cuatro cinco cero guión dos, al tenor de la minuta que me fue entregada y que textualmente dice así:—

“MINUTA. En el Protocolo Especial a su cargo, sírvase incorporar un Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas:—

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de este instrumento Alejandro Lozada Fernández, en su calidad de Representante Legal de la compañía BOHLER- UDDEHOLM COLOMBIA S.A., según lo acredita con el nombramiento adjunto. El compareciente es de nacionalidad colombiana, estado divorciado, domiciliado en Bogotá. La nacionalidad de la compañía es colombiana.—

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- El compareciente, en la calidad que lo hace, otorga Poder Especial amplio y suficiente, como en Derecho se requiere a favor de PERLA DEL ROCIO RODRÍGUEZ BOHÓRQUEZ, para que represente en la República del Ecuador a BOHLER- UDDEHOLM COLOMBIA S.A., en su calidad de accionista de las compañía ecuatoriana denominada ACEROS BOEHLER DEL ECUADOR S.A.. Al efecto, el referido Apoderado podrá comparecer e intervenir legal y válidamente en Actas de Juntas Generales, Universales o Extraordinarias de dichas sociedades, con derecho a voz y voto, en representación de BOHLER- UDDEHOLM COLOMBIA S.A., precautelando siempre los derechos de la misma. No podrá transferir,





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BOGOTÁ



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL POR PERSONA JURIDICA N° 02/2010

[2/2]

ceder, preñar las acciones en dichas compañías, bajo ningún concepto, para lo cual, si fuere del caso, requerirá otro Poder Especial. Este Poder se otorga además en base a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Compañías de la República del Ecuador vigente, que exige que toda compañía extranjera que sea socia o accionista de una compañía ecuatoriana, deberá tener un Apoderado que la represente en el domicilio de la sociedad ecuatoriana.

Este Poder no podrá ser delegado a terceras personas.

Su duración es indefinida, pero podrá concluir en cualquier momento por revocatoria expresa del mandante. Hasta aquí la minuta.

El mandante conforme está señalado en la minuta, concede todas las facultades comunes a los Procuradores y las Especiales que constan en el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador a fin de que no sea la falta de una de ellas la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.

Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante, lo ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes suscribió al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.

Carlos Ricardo Solórzano,
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR EN BOGOTÁ

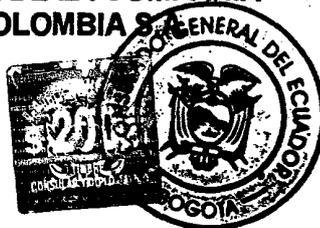
OTORGANTE:

ALEJANDRO LOZADA FERNÁNDEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA
BOHLER - UDDEHOLM COLOMBIA S.A.



Partida:
Valor:

11-6-5
US. 200,00



Dr. Osvaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:
(Has been signed by: - A été signé par:)

ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

Actuando en calidad de:
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello/estampilla de:
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - A:)

El: 11/19/2009
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: AJLT144742619
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GUSTAVO ADOLFO PUENTES GARCIA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ALEJANDRO LOZADA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

9111914333505928

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que me tengo a la vista.

Quito 03 FEB 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRO REGISTRO DEL MINISTERIO EXTERIOR